

Al: Representante Común de los Tenedores (según ambos términos se definen más adelante)

9 de marzo de 2017

Estimados señores,



CONSIDERANDO QUE, SGFP México, S.A. de C.V., una sociedad anónima de capital variable constituida bajo las leyes de México (el "**Emisor**"), una subsidiaria directa, propiedad de Sociéte Générale (el "**Garante**") una sociedad anónima (*société anonyme*) constituida bajo las leyes de Francia, ha solicitado autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "**Comisión**") para (i) el establecimiento de un programa de colocación revolvente hasta por un importe de principal de \$23,000,000,000 (Veintitrés mil millones de Pesos 00/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos) o su equivalente en unidades de inversión o divisas extranjeras (el "**Programa**"), que permite (a) la emisión de certificados bursátiles de largo plazo mediante oferta pública, oferta pública restringida y sin que al efecto medie oferta pública, (b) la emisión de certificados bursátiles de corto y largo plazo (según los mismos se definen como "valores estructurados" en las *Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores* emitidas por la Comisión, las "**Disposiciones**") (junto con los valores mencionados en el inciso (a) anterior, los "**Certificados**") mediante oferta pública, oferta pública restringida y sin que al efecto medie oferta pública, y (c) la emisión de títulos opcionales (según los mismos se definen como "títulos opcionales" en la Leyes del Mercado de Valores, los "**Títulos Opcionales**") mediante oferta pública, oferta pública restringida y sin que al efecto medie oferta pública, listados en el Registro Nacional de Valores y registrados en México, al amparo del cual el Emisor podrá emitir Certificados y Títulos Opcionales de tiempo en tiempo durante el plazo de 5 (cinco) años a partir de la autorización del Programa, y (ii) el registro de los Certificados y Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión;

CONSIDERANDO QUE, el Emisor ha solicitado opinión favorable de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("**BMV**") para el listado de los Certificados y Títulos Opcionales en la BMV y puede solicitar el listado de los Certificados y Títulos Opcionales en cualquier otra bolsa de valores, y

CONSIDERANDO QUE, en virtud de lo antes expuesto y para inducir a inversionistas potenciales a adquirir los Certificados y/o Títulos Opcionales a ser emitidos por el Emisor (los "**Tenedores**"), el Garante ha convenido garantizar las Obligaciones Garantizadas (según dicho término se define más adelante), de conformidad con lo siguiente:

1. El Garante en este acto garantiza irrevocable e incondicionalmente a los Tenedores el pago completo cuando sea exigible del principal y los intereses o rendimientos devengados por los Certificados y/o las obligaciones de pago del Emisor bajo los Títulos Opcionales (ya sea a su vencimiento programado, anticipado o de cualquier otra forma), así como cualesquier otras cantidades de cualquier forma pagaderas en este acto o en el futuro por el Emisor bajo los Certificados o Títulos Opcionales, de conformidad con lo estrictamente establecido en los mismos (*conjuntamente*, y según las mismas existan en esta fecha o surjan con posterioridad, las

“Obligaciones Garantizadas”). El Garante además garantiza que si el Emisor incumple con el pago completo cuando el mismo sea exigible de cualquier parte de las Obligaciones Garantizadas, el Garante, como obligado principal, pagará a primer requerimiento y sujeto a la única condición de recibir una notificación de incumplimiento por escrito por parte de los Tenedores, entregada a través de la institución financiera mexicana que actúe como representante común de los Tenedores (el **“Representante Común”**), todas las cantidades que los Tenedores tuvieran derecho a recibir al amparo de los Certificados y/o los Títulos Opcionales, dirigida al domicilio del Garante que se establece a continuación:

Société Générale:
Société Générale / GBIS
75886 Paris Cedex 18
Francia
Fax: 33.1.42.14.27.28



A la atención de Didier Lallemand/ Jean-Pierre Lombard – DFIN/GBI/DN

Cualquier reclamación o demanda de conformidad con esta garantía deberá hacerse por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que otorgue certeza respecto a su entrega al destinatario.

2. Sin perjuicio de lo establecido en la presente, todas las referencias en esta Garantía a cantidades o montos pagaderos por el Emisor serán (en caso de que resulte aplicable) a dichas cantidades y/o montos según los mismos sean reducidos y/o en el caso de conversión a capital, según sean reducidos por dicha conversión, y/o según sean modificados de tiempo y tiempo, en todos los casos como resultado de la aplicación de las facultades de rescate por cualquier autoridad correspondiente y las disposiciones del numeral 1 anterior se interpretarán según corresponda. Para efecto de claridad, las obligaciones del Garante bajo la presente Garantía estarán sujetas a las facultades de rescate de la Autoridad Supervisora Prudencial y de Liquidación (*Autorité du Contrôle Prudenciel et de Résolution*) de Francia o cualquier otra autoridad correspondiente.
3. Queda entendido que el Garante no tendrá obligación alguna de realizar pagos bajo esta garantía a cualquier persona distinta al Representante Común, a la cuenta bancaria que se hubiera instruido previamente por escrito al Garante por parte del Representante Común.
4. Las obligaciones del Garante bajo esta garantía serán válidas sin perjuicio de la autenticidad, validez, legalidad o exigibilidad de las Obligaciones Garantizadas o de cualquier cambio, modificación, renuncia o inexigibilidad de los términos de cualquier documento que evidencie las Obligaciones Garantizadas frente a los Tenedores.
5. Todos los pagos que se realicen bajo la presente Garantía, se efectuarán en la misma moneda en la que las Obligaciones Garantizadas respectivas estuvieren. Cualquier pago bajo esta garantía deberá hacerse sin retención, deducción, reclamación o compensación.

6. Esta garantía será válida hasta la fecha en que todos los Certificados y/o Títulos Opcionales hubieran sido pagados en su totalidad y las emisiones respectivas hubieran expirado (la "**Fecha de Terminación**"). Ninguna reclamación o demanda por cualquier Tenedor podrá ser interpuesta bajo esta garantía con posterioridad a la Fecha de Terminación, tras la cual esta garantía será nula y quedará sin efectos no obstante la misma haya sido devuelta o no al Garante para su cancelación.
7. Esta garantía será regida e interpretada de conformidad con las leyes de Francia. El Garante, por la celebración y entrega de esta garantía, y el Representante Común y cada uno de los Tenedores, por la aceptación de la misma, según dicha aceptación quede evidenciada por la simple adquisición de los Certificados o Títulos Opcionales, en este acto convienen irrevocable e incondicionalmente, para sí mismos y sus respectivos sucesores, causahabientes y cesionarios, que cualquier disputa que surja con motivo de, o en relación con, la validez, interpretación o cumplimiento de esta garantía será sometida a la jurisdicción exclusiva de las cortes de París, Francia, renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Atentamente,

Celebrada en Paris, Francia, el 9 de marzo de 2017.



.....(Firmado).....
Firmado a nombre y en representación de

Société Générale

Nombre: Didier LALLEMAND
Cargo: Director de Finanzas GBIS

SOCIETE GENERALE
Departamento de Finanzas - GBIS
17 cours Valmy
92972 Paris La Défense

Aceptado y reconocido por el Representante
Común en la Ciudad de México, México, el 9
de marzo de 2017.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero

(Firmado)

Nombre: Elena Rodriguez Moreno
Cargo: Apoderado



La suscrita, SILVIA GLORIA VALDES GARCÍA Av.
Universidad No. 2014 Edificio Costa Rica
Entrada B-202 Unidad Integración
Latinoamericana. Col. Romero de Terreros tel:
658-82-14, México, D. F., Perito Traductor
autorizada por el tribunal Superior de Justicia
para los idiomas inglés-español, certifica que la
anterior es una traducción fiel y correcta del
documento adjunto.

México, D. F.,

21 MAR 2017

SILVIA GLORIA VALDÉS GARCÍA